de ejecutar la decision que se haya tomado. Tampoco debe dar la absolucion, ni aun en virtud de un jubileo, á los que no han declarado lo que saben de las cosas que han sido amonestados á delatar por un edicto público ó monitorios del Papa ó del arzobispo, hasta que hayan hecho esta declaracion y satisfecho á cuanto están obligados por el perjuicio que haya causado la tardanza. La misma gracia de la absolucion no debe concederse antes de la restitucion ó la satisfaccion á los que tienen obligacion de hacerlas, si pueden, escepto á los enfermos de peligro, á los cuales debe mandarse, sin embargo, que satisfagan cuanto antes.

ARTICULO VI.

DE LOS CONSUETUDINARIOS Y REINCIDENTES.

CONDUCTA CON LOS CONSUETUDINARIOS Y REINCIDENTES. —334. (*Sacerdote Santificado*, núms. 84 á 100. Debeis observar una conducta muy diferente si vuestro penitente es consuetudinario y reincidente. Tambien es para vos una obligacion grave y difícil quitar la mala costumbre y las recaidas, y esta obligacion no puede cumplirse con un acto único y premeditado, sino solamente con una larga série de actos difíciles contra asaltos sucesivos, frecuentes é inesperados, porque las pasiones domadas hoy, renacen mañana, y vencidas en un momento, sorprenden en otro. Pues con respecto á estos enfermos, hay que emplear sobre todo, el bálsamo compuesto del aceite de la compasion y del estímulo para que no se desesperen, y del vino de las exhortaciones paternales, para que no se descuiden ni dejen amortiguar el celo de su enmienda. En efecto, están sujetos al mismo tiempo á dos males

contrarios; la desesperacion por la gran dificultad que esperimentan, ó la presuncion procurando disculparse de su flojedad como de una imposibilidad verdadera.

CUANDO HA DE DILATARSELES LA ABSOLUCION.—335. Penetrado siempre de los principios que han de dirigir vuestros pasos, no debeis absolverlos cuando no podeis formar un juicio sólido y prudente de su disposicion actual, á lo menos suficiente. Mas no podeis formar este juicio cuando concurren las circunstancias siguientes: 1.° Cuando el penitente no ha empleado ninguno de los medios prescritos, ó solamente muy pocos. 2.° Cuando no ha disminuido el número de sus culpas. 3.° Cuando no da ninguna señal estraordinaria de contricion. En este caso, no teneis ninguna prueba de una voluntad firme que muestre con esfuerzos notables ser eficaz; la presuncion está en contra de todas sus protestas de arrepentimiento. Pero al dilatarles la absolucion, emplead todo vuestro celo en persuadirles dos cosas: 1.° Que se enmienden, sugiriéndoles para esto los motivos y medios oportunos. 2.° Que vuelvan á confesarse cuanto antes, segun la advertencia de Benedicto XIV, en su bula *Apostólica*. *Illos quantocius ut revertantur invitent, ut ad sacramentale forum regressi absolutionis beneficio donentur*. Notad el *quantocius*. Así, de ordinario no prescribais un plazo mayor de ocho á diez dias, porque no hay cosa mas útil para el enfermo, que ser visitado con frecuencia por el médico, que descubre los nuevos síntomas del mal y las variedades que requieren diferentes remedios. Al contrario, nada hay mas nocivo para el mismo enfermo, que las pocas visitas del facultativo.

MODO DE DILATARSELA.—336. Si el penitente vuelve al cabo de ocho dias y no hallais en él ninguna mudanza, negadle de nuevo la absolucion; pero con mas precaucion. Es un enfermo que necesita visitas mas frecuentes; despedidle, pues, no por ocho dias, sino por tiempo mas corto: oid. San Bernardo, para curar á un jóven consuetudinario y reincidente en culpas de impureza, le dijo que volviera dentro de tres dias, y que en este tiempo se abstuviera del pecado en honor de las tres personas divinas, á quienes debemos tantas obligaciones. Volvió sin haber recaido, y el santo le rogó que hiciera otra vez lo mismo por otros tres dias, en obsequio de la Vírgen Santísima, de quien tanto necesitamos y que merece toda nuestra confianza. Tambien volvió sin recaer, y el santo le dijo: *Hijo mio, os pido otros tres dias mas, en reverencia de vuestro ángel custodio, á quien tanto debeis, y despues os absolveré inmediatamente.* Al fin del tercer triduo fué tan poderosa para con Dios la intercesion de la Vírgen y del ángel de la guarda, que volvió el jóven y dijo al santo: *No por tres dias, sino para siempre, quiero y prometo abstenerme de pecar. Ahora veo que lo que me ha faltado hasta aquí, no era la gracia ni las fuerzas, sino la verdadera voluntad de enmendarme: para quien quiere con sinceridad, nada hay imposible con la gracia de Dios y la intercesion de los santos.* ¡Dichoso jóven, que cayó en manos de un padre y de un médico tan esperimentado, el cual supo ganarle con motivos tan suaves y tan fuertes á un mismo tiempo, y con la ingeniosa disminucion de las dificultades y de la duracion de las pruebas supo acomodar el remedio á la flaqueza de su virtud, dividiéndole, por decirlo así, en porciones pequeñas, y le restituyó la salud!

FELICES RESULTADOS DE ESTE METODO.—337. Por aquí veis cuánto se equivocan los confesores, que hallando que sus penitentes han recaido en los ocho dias, los despiden por diez y seis ó treinta, es decir, que continuando el mal, toman por remedio el ver al enfermo mas de tarde en tarde. ¿Qué seria si se le dijese: *no espereis absolucion si recaeis en este intervalo: en tal caso no vengais á confesaros, porque seria inútil, ni tampoco vayais á otros hasta que os enmendeis, porque nadie puede absolveros como no sea un confesor laxo que os perderia con su dulzura y falsa compasion?* ¡Que no vaya siquiera á confesarse con otros!. ¿Y qué sabeis si habrá nuevos Bernardos, padres mas caritativos y médicos mas hábiles que vos, que siguiendo un método totalmente contrario al vuestro, logren curarle? ¡Que no vuelva á buscaros si recae! Pero ¿no temeis que vuestro celo sea falso, ó porque proviene de la ignorancia de los remedios, y no seriais buen médico, ó de la impaciencia y del trabajo que os causa la dificultad de la curacion, y no seriais verdadero padre ni juez discreto? Bien sé, y lo confieso, que á veces la negligencia de ciertos reincidentes en el uso de los medios, ó á pesar de este uso la fuerza de la mala costumbre, la fragilidad y la inclinacion perversa de ciertos temperamentos, atormentarán vuestro corazon de padre y vuestro ánimo de médico, porque no sabreis cómo hallar los remedios que les convienen, y os sentireis fuertemente inclinados á abandonarlos y despedirlos, no solo sin absolucion, sino con una esperanza que en aquellas circunstancias os parecerá lícita y aun necesaria. Para comprender que no viene de Dios tal inspiracion, sino de la impaciencia disfrazada con las apariencias de celo, y de un celo seguramente farisaico, tan con-

trario al de Jesucristo, reparad que Dios sufria ayer y sufre todavía hoy á ese reincidente, á quien mirais como indigno de vuestra compasion, y que aun en este dia le ha rodeado y le ha estrechado blandamente con su gracia, que le ha traido á vuestros piés á pesar de toda su repugnancia, y determinádole á presentarse de nuevo. Sin embargo, Dios es el único ofendido, y vos, á quien aquel no ha hecho ningun mal, ¡no podreis sufrirle! ¿Creeriais entender mejor los intereses del Señor, cuyo ministro sois, que el Señor mismo? ¿Podriais creer que vuestro celo, tan cómodo para vos y tan dañoso para aquel infeliz, es dictado por una moral mas sana que la de Dios, cuyo celo es tan contrario al vuestro? No salgan, pues, jamas de vuestra boca tales espresiones, capaces de precipitar al reincidente en la desesperacion, á que tan propenso está ya por la dificultad de enmendarse. Al contrario, tened siempre presente, para que os sirvan de regla, la paciencia y bondad de Dios con él; y á fin de inspirar al penitente los sentimientos de un vivo deseo de su enmienda y de una constancia invencible en la empresa, tened vos mismo una firme confianza en el Señor, de que continuando el cuidado y las medicinas, cederá al fin la fuerza del mal, y el enfermo recobrará la salud. Sabed que no será vana vuestra esperanza. La esperiencia ha demostrado muchas veces que al cabo de un mes, y otras de un año de paciencia del confesor y del penitente, se ha conseguido una curacion entera y constante. A veces, cuando menos de esperar era ésta, á causa de recaidas mas graves, la ha concedido Dios, continuando uno y otro en pedirla y en trabajar para alcanzarla. Mandadle, pues, que venga *con mucha frecuencia:* en el número 405 os diré los motivos y ventajas que

deben alentarle á presentarse de nuevo si recae, aun cuando no estuviere dispuesto todavía á recibir la absolucion, para quebrantar á lo menos la fuerza de la tentacion, recobrar aliento, y buscar nuevos consejos. Escuchad los estímulos que os da San Juan Crisóstomo: *Non erubescimus si cum diabolus nunquam desperet nostram perniciem, sed indesinenter eam expectet, nos fratrum salutem desperaverimus? Qui nobis erit veniæ locus, si cum tanta sit dæmonis in nostrum exitium vigilantia, nos ne tantulum quidem similis diligentiæ afferamus ad salutem fratrum nostrorum, præsertim cum Deum habeamus auxiliatorem?* Así se espresa este gran santo, el cual dice en otra parte: Aun cuando os parezca que haceis poco ó ningun fruto, no dejeis de corregir y trabajar en la salud del prójimo: *Fervidissimæ cujusdam, ac verissimæ charitatis argumentum præbet, qui cum nulla simili spe alitur, tamen ob vim amoris erga fratrem non desinit illius agere curam.*

CONTINUACION.—338. Recibireis, pues, siempre á estos penitentes con los brazos abiertos, sin dar jamas la menor señal de fastidio ó de admiracion de que han recaido tan pronta y miserablemente, porque esto bastaria para quitar que se presentaran de nuevo. Así, elogiareis su presteza en volver, y animado del deseo de su enmienda, investigareis la causa de su recaida. Ved cuál de los medios prescritos han omitido, y en qué tiempo y de qué manera los ha asaltado y vencido la tentacion. Estas circunstancias pueden ser necesarias para conocer mejor la causa y el remedio del mal. Pedid á Dios que os inspire los medios convenientes, y entre otros, haced siempre mucho aprecio de la confesion frecuente. Así lo practicaba San Fe-

lipe Neri: ¿y cuál era el fruto? El padre Bacci, autor de su vida, nos lo dice en el pasage siguiente (1): *Un penitente que caia casi todos los dias en el pecado, se presentó al santo, quien apenas le dió otra penitencia que ir á confesarse inmediatamente que recayera, y no aguardar á caer segunda vez. El penitente obedeció, y Felipe le absolvia siempre dándole la misma penitencia. Con este único remedio, se curó el penitente en pocos meses..... y en poco tiempo se hizo un ángel.* Es verdad que la conducta de este maestro tan esperimentado de la vida espiritual, no puede daros á entender en qué señales debe conocer un confesor prudente y discreto que un penitente tiene las disposiciones suficientes para ser absuelto; pero os manifiesta que éstas pueden muy bien hallarse realmente en el reincidente que no destruye del todo la mala costumbre á la primera confesion, sino que recae todavía de cuando en cuando. La curacion constante y perfecta que al cabo consigue, os demuestra el fruto de las confesiones particulares que ha hecho, y el propósito eficaz que traia en cada una de ellas. Sobre todo, debeis aprender aquí que el imponer al reincidente casi por única penitencia el confesarse inmediatamente que cometa el primer pecado sin aguardar al segundo, no es una penitencia leve para él, y al mismo tiempo es la mas saludable. No es leve, por la repugnancia particular que siente el reincidente, mas que los otros pecadores, en acusarse de su nueva infidelidad á promesas muchas veces reiteradas. Si quereis saber cuán dificil y meritorio es el vencer semejante repugnancia, oid lo que dice el cánon 88 del decreto, distincion quinta *pœnitentia: Labo-*

[1] Lib. 2, cap. 6, núm 2.

rat mens erubescentium, et quoniam verecundia magna est pœna, qui erubescit pro Christo, fit dignus misericordia. Así, la confesion no solo es una penitencia leve, sino que es la mas saludable para el reincidente, por el ausilio que le proporciona el sacramento *ex opere operato*, si se acerca dignamente á él, aun cuando no recibe la absolucion de que el sacerdote le juzga indigno. Ordinariamente la humildad que practica y la victoria que alcanza volviendo á los piés del confesor despues de sus recaidas, y los consejos que recibe, adecuados á su estado actual, le sirven mas que los ayunos y otras austeridades. Cualquiera, pues, que sea el número de sus recaidas, no le desecheis jamas, ni le cargueis con una multitud de penitencias obligatorias á fin de prescribirle y facilitarle la de una pronta confesion, que cada vez se le hace mas dificultosa, al paso que le es mas necesaria. ¡Oh! ¡Cuán de temer es que si obrais de otro modo, atormentado interiormente aquel infeliz por su mala costumbre, para cuya resistencia hace tal vez mas esfuerzos de los que juzgais, ó agobiado en lo esterior con las obligaciones difíciles que le imponeis, se rinda por fin, si recae, á la tentacion mas comun en los reincidentes, que es dilatar y abandonar al cabo la confesion! Entonces queda como un enfermo sin médico con un crecimiento de calentura, ó como una oveja sin pastor despues de haber recibido nuevas mordeduras del lobo.

CUANDO SE HA DE ABSOLVER A LOS REINCIDENTES.—339. Mas como la confesion aprovecha principalmente al pecador cuando estando bien dispuesto recibe la absolucion, veamos cómo y cuándo debeis juzgarle digno de ella. Evitad dos escollos, ó dañar al reincidente con el rigor, ó faltar al sacramento con

la laxidad. Acordaos de este gran principio: que podeis y debeis regularmente dar la absolucion cuando hallais señales sólidas y prudentes de una voluntad sincera y eficaz, aunque no sea eficacísima, suficiente y ordinaria, aunque no sea estraordinaria ni singular. Así, si el reincidente ha practicado todos los medios prescritos ó buena parte de ellos, y sobre todo, si ha disminuido *de un modo notable* el número de sus culpas, ya teneis las señales claras y sólidas que se piden; porque es eficaz aquella voluntad que ha producido tales efectos á pesar de los obstáculos de la mala costumbre. He dicho *de un modo notable*, porque muchos autores y el mismo San Cárlos, tan prudente y tan distante de toda laxidad, no ecsige ni aun tanto en sus célebres Instrucciones á los confesores. Hablando *de los que han perseverado muchos años y recaido en los mismos pecados sin hacer ningun esfuerzo para enmendarse, manda que se les dilate la absolucion hasta que se vea alguna enmienda &c.* (núm. 330). ¿Y quién se atreveria á decir que el santo no conocia la diferente fuerza de las dos voces *alguna* y *notable*, y que conociéndola, sustituyó *alguna*, que es mucho mas débil, á la palabra *notable*, que es mucho mas enérgica, y que dió esto por regla á los confesores en una materia tan importante, si hubiera creido indispensable no *alguna*, sino una *notable enmienda?* El docto autor de la *Instruccion para los nuevos confesores*, citado por San Alfonso Ligorio, núm. 353, esplica esta moderacion del santo arzobispo. Despues de decir (1) que se debe absolver al que recae por la fuerza de la mala costumbre siempre que muestre una firme voluntad de practicar los medios de en-

[1] Part. 1.ª, cap. 9, núm. 213.

mendarse, añade: *Somos de parecer que seria demasiado rigor el obrar de otra manera, y que en esto se apartaria el confesor del espíritu de la Iglesia y del Señor, así como de la naturaleza del sacramento, que no solamente es un juicio, sino una medicina saludable.* Como si dijera: no perdais de vista que el sacramento de la penitencia tiene dos efectos principales: la gracia santificante, que borra los pecados pasados y justifica al pecador, y la gracia sacramental, que sirve de medicina preservativa para lo sucesivo, dando á aquel ausilios poderosos para no recaer. El confesor debe tener presentes estos dos efectos para cooperar á los amorosos designios del Salvador que le instituyó. Ecsamidad, pues, atentamente la disposicion actual del pecador, y ved si á la sazon detesta sinceramente su voluntad los pecados mortales que ha cometido, si tiene una resolucion eficaz de evitarlos á toda costa y en todos tiempos, y por consecuencia si está pronto á poner por obra los medios necesarios para ello. Esta es la disposicion fundamental que debe preceder al sacramento, y la que ecsige como juicio: si falta actualmente, no se perdona el pecado. Pero que la mala costumbre no solo se debilite, sino que se destruya, y que el reincidente no caiga mas, es decir, que en la práctica supere efectivamente todos los obstáculos, no solo hoy ó mañana, sino por espacio de meses y años: esta constancia no es la disposicion préviamente necesaria para el sacramento, sino que es el fruto de él. El penitente debe proponerse esta perseverancia, esta constancia en la buena voluntad, y esta enmienda absoluta y estable, y esperarla con la gracia de Dios y su cooperacion, en especial al ausilio que Dios le dé en tiempo oportuno y en virtud del mismo sacramento, que es la fuente de

aquel en cuanto *medicina espiritual;* pero lo repito, esta constancia no es la disposicion préviamente necesaria para el sacramento, sino fruto suyo. Así, considerándole como *juicio*, no absolvais al que no se enmienda en nada. En efecto, no pudiendo ver *in se* la constancia de su buena voluntad, debeis cercioraros de ello por algun efecto que sea testimonio sólido y firme para juzgarle y absolverle con prudencia, como á quien tiene actualmente la disposicion necesaria y suficiente. Pero considerando el sacramento como medicina para lo sucesivo, no ecsijais de presente el fruto de ella, es decir, la constancia en la buena voluntad, la cabal enmienda de la mala costumbre y la victoria en todos los asaltos; antes bien, buscad este fruto dándole la absolucion, que debe producirle, y le conseguireis. De otro modo os parecereis á un médico que quiere curar á su enfermo únicamente con purgas, sin cuidar de sostener sus fuerzas, y le quita la vida, no por la abundancia de los malos humores, sino por falta de alimento y por debilidad. Purgad, pues, al enfermo hasta que halleis en él la disposicion suficiente de alguna enmienda que testifique una voluntad eficaz; pero una vez hallada, alimentadle con la absolucion, y despues, si conviene, con la comunion, y exhortadle á la frecuencia de Sacramentos, provechosísima para él. Mayor seria vuestra imprudencia si no os portáseis así con los consuetudinarios, que caen rara vez en el mismo pecado, por ejemplo, cada treinta ó quince dias. El dilatarles la absolucion por dos ó tres meses, seria errar enteramente su cura, porque éstos no tanto se libran cuanto se preservan de las recaidas con la mayor frecuencia de Sacramentos. Confortadlos por este medio, que es como el rio principal entre los canales de la gracia, ó como el

sol entre los planetas; y entre los ejercicios de piedad, la flor y la quinta esencia mas propia para comunicar á las almas la virtud de no recaer. Esto es obrar segun el espíritu de la Iglesia, como se ve por el ritual romano, que dice: *In peccata facile recidentibus utilissimum erit consulere ut sæpe confiteantur, et si expediat communicent* (1).

PRECAUCIONES QUE SE HAN DE TOMAR CON LOS REINCIDENTES.—340. Suponiendo, sin embargo, que para mayor seguridad vuestra, querais antes de absolver al penitente que sea notablemente menor el número de sus culpas, ademas de la voluntad actual, sólida y firme de poner por obra los medios prescritos, á lo menos no tomeis este *notablemente* en su acepcion material por un número aritméticamente mayor ó menor, sino formalmente y en sustancia como señal de una voluntad verdadera, activa y eficaz. Así, el *notablemente* no debe tomarse en un sentido tan *absoluto*, que hagais una regla general é inmutable para todos, sin miramiento á su diferente situacion, sino relativamente, esto es, atendiendo á las circunstancias particulares del penitente, de suerte que con igual número de recaidas, uno es absuelto y otro no. Estas circunstancias son de dos maneras. 1.° Las que descubren si la causa de las recaidas es mas bien la miseria humana que la malicia, ó al contrario; porque el que peca por un hábito mas antiguo, y de consiguiente mas difícil de desarraigar; el que es de peor índole y mas violentamente inclinado á lo malo; el que para hacer el mal ha esperimentado, interior ó esteriormente, mayor número de asaltos en el mismo espacio de tiempo, merece mas

[1] Ordo administrandi sacramentum pœnitentiæ, §. Quare curet etc.

compasion con igual número de recaidas, en atencion á que muestra mas flaqueza y menos malicia que el que se ha hallado en circunstancias diferentes y mas favorables al bien. Así, cuando se trata de actos que se ejecutan muy fácil y prontamente, como las recaidas en el consentimiento interior de los pensamientos de odio ó impureza, hay de ordinario menos malicia que en los actos esteriores, que ecsigen una eleccion y determinacion de la voluntad mas sensibles, espresas y fuertes que para los actos internos. Ademas, entre los esteriores hay menos malicia en los actos que se hacen pronto, como las recaidas en los pecados de la lengua, blasfemias, perjurios, injurias, que en aquellos que ecsige mas tiempo y dan mas lugar á la reflecsion, como beber y embriagarse, ó emplear las manos en malos usos, y menos mal en pecar solo que con otros, en ser seducido que en seducir. Todas estas circunstancias manifiestan si el penitente tiene ó no voluntad eficaz y activa de enmendarse, y por consecuencia la disposicion suficiente para ser absuelto. En la duda de si posee ó no esta firme voluntad, ecsaminad la otra especie de circunstancias que deben serviros de regla para conceder ó dilatar la absolucion, y luego considerad qué será mas provechoso ó nocivo á aquella alma, si el rigor ó la condescendencia, porque aun en igualdad de malicia, si una alma es pusilánime, tentada de desconfianza y desesperacion, ó está afligida de alguna tribulacion temporal de fortuna ó salud, ó si tiene que vencer grandes respetos humanos para dejar la comunion, debeis ser muy indulgente. Para asegurar la validez del sacramento, podreis emplear en pequeño las precauciones que hemos indicado para los pecadores atormentados de una necesidad urgente, y que han menes-

ter de pronta absolucion. Así, podreis darles media hora ó un cuarto de hora para que se esciten mejor á la contricion, ó hacérsela renovar con vos, para absolverlos con la seguridad de que tienen las disposiciones suficientes. Son como unos enfermos á quienes no se ha de prolongar mucho la dieta, sino dar pronto un alimento y manjares fortificantes mas abundantes y sólidos, como la absolucion y la comunion. La dilacion, por el contrario, es á lo mas un sacudimiento para el corazon del penitente; pero no le conforta como la absolucion. Con las almas mas distantes de la desconfianza, ó de una virtud mas firme, ó presuntuosas, conviene continuar todavía algun tiempo la abstinencia antes de darles el alimento sólido.

COMO HA DE JUZGARSE DE SU ENMIENDA.—341. Resulta de aquí que podreis absolver á un penitente que acostumbrado á decir malas palabras seis veces ó mas al dia, no las ha proferido sino una ó poco mas en ocho dias, y que será mejor dilatar la absolucion á aquel que habituado á pecar por obra casi diariamente, no ha recaido mas que tres veces en ocho dias, porque el primero manifiesta mas esfuerzos y mas eficacia en su enmienda, respecto de su mala costumbre, que el segundo. No obstante, si el que ha recaido tres veces se halla en circunstancias en que la dilacion le espondria á mayor daño espiritual; por ejemplo, si le aflige alguna desgracia temporal, de suerte que no necesita que se aumente su afliccion despidiéndole sin absolver, ó si debe marcharse á otro lugar donde preveis que no se atreverá á repetir las confesiones que ha hecho con vos, entonces, suponiendo que de seis ó siete pecados por semana se ha reducido á tres, y que necesita absolucion, pensad no en negársela, sino en asegurarla, ayudándole á escitarse á un

nuevo dolor mas eficaz, y á prevenir nuevas recaidas por medio de una penitencia y medicinas conducentes.

METODO QUE HA DE SEGUIRSE CON LOS JOVENES.—342. Sobre este punto tened especialmente consideracion con los jóvenes. La esperiencia prueba que si un confesor, absolviéndolos con alguna mas liberalidad prudente, los inclina á frecuentar los Sacramentos, no impide á la verdad todo pecado; pero es cierto que disminuye mucho mas su número, que el confesor que los trata como á un hombre mas fuerte y maduro. Si los despedís sin la absolucion, se acercan mas rara vez á recibir los Sacramentos. Aquí la razon se junta á la esperiencia. En un jóven que está en la flor de su edad, tienen las pasiones toda su fuerza como en un hombre hecho; pero aquel no tiene la misma madurez ni reflecsion en la conducta. Los jóvenes son físicamente mas inconstantes para pasar del bien al mal y del mal al bien. A esto suelen juntarse impedimentos esteriores de sumision y dependencia de sus padres, maestros y compañeros, que no imponen á la verdad la necesidad, pero sí la conveniencia de comulgar el dia que confiesan, por no esponerse á burlas, indagaciones y sospechas. Así, á la manera del médico que sabe proporcionar las medicinas á las enfermedades y temperamentos, cambiad tambien de método con discrecion; y cuando por tales recaidas dilatariais prudentemente la absolucion á un hombre fuerte y reflecsivo, será mas prudente dársela á un jóven con algunas de las precauciones indicadas mas arriba, á lo menos cierto número de veces, mientras veais que esta liberalidad, destinada á impedir la desesperacion, no degenera en abuso, ni fomenta la

presuncion. Si se la dilais, sea por tiempo mas breve que á un hombre hecho y juicioso.

ADVERTENCIAS PARA LA CONFESION GENERAL DE LOS REINCIDENTES.—343. En todo lo que antecede, hallareis una regla discreta y segura para las confesiones generales de los reincidentes. En esta parte observad la que sigue: el laxo no los obliga jamas á hacer confesion general, porque con sus falsas ideas sobre la disposicion suficiente, mira al punto como dispuesto al que no lo está, y como válidas aun las confesiones á que no se ha seguido ninguna enmienda, ni siquiera por breve espacio de tiempo: el rigorista, equivocándose acerca de las disposiciones necesarias á sus ojos, obliga á cada instante á hacer confesion general, porque las recaidas son para él la señal de una confesion inválida, aun cuando hayan ocurrido despues de un tiempo notable. El primero, si manda hacer una confesion general, tiene poca consideracion con el número y las circunstancias, y lo mide todo por mayor, y por decirlo así, á sacos: el segundo por el contrario, como un agente del fisco ó como un rabino, quiere contar grano por grano y hacer la suma total. Vos, como confesor discreto, seguid esta conducta: no obligueis nunca á una confesion general, especialmente á aquellos que acuden por primera vez á vuestros piés, y por lo mismo no tienen todavía gran confianza en vos; no los obligueis, repito, sino por una razon cierta y evidente, como si hubieran ocultado siempre un pecado grave de propósito deliberado, ó á lo menos si hubiese una duda muy fundada en esta parte. Ved aquí la razon: por un lado, para asegurar el perdon de los pecados y la recuperacion de la gracia cuando un penitente juzga de buena fé que los ha confesado bien, y por lo tanto no se cree obligado á una